ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 76
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 91
A C U E R D O 95

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Consejo Estatal Electoral.	**CEE**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	**CEPOyPP**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Constitución Federal**
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	**Constitución Local**
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**
Instituto Nacional Electoral.	**INE**
Ley General de Partidos Políticos.	**LGPP**
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	**LINEAMIENTOS**
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO**
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN**

Partido Político Nacional.	**PPN**
Proceso Ordinario Electoral Local.	**POEL**

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo

INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

11. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[…]

> ***PRIMERO.*** *Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.*
>
> ***TERCERO.*** *Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.*
>
> ***CUARTO.*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.*
>
> ***QUINTO.*** *Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.*

[…]

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la

designación de la ciudadana Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

13. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

15. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Rámos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

20. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al

Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025.

Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo mediante el cual *"SE DETERMINÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES"*.

22. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local. Mismo que fue publicado en fecha treinta y uno de enero del año en curso, el en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6396.

23. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recepcionado con número de folio 000454, a las 17:25 horas, escrito, dirigido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, signado por los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, mediante el cual informan la intención de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos A.C.", de constituirse como Partido Político Local, anexando la documentación que a continuación se enlista:

- Copia simple de acta constitutiva de la Asociación denominada "Liderazgo Morelos" Asociación Civil.
- Aviso de privacidad para la celebración de asambleas.
- Copia certificada de Declaración de Principios.
- Copia certificada de Programa de Acción.
- Copia certificada de Estatutos.
- Calendario de asambleas municipales.
- Emblema impreso

AVISO DE INTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Cuernavaca, Morelos, a 31 de enero de 2025.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Numero 94861 Registrada ante la Notaría número 5, comparecemos respetuosamente a manifestar la intención de obtener el registro para constituir un partido político local, y de haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana manifestando al efecto lo siguiente:

I. Denominación de la Organización: Liderazgo Morelos AC

II. Domicilio: Libertad 8, Col. Texcaltepec, Cuernavaca, Morelos, CP 62226

III. Correo electrónico: morelosgana@gmail.com

IV. Modalidad de Asambleas: Municipales

V. Personas autorizadas para mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local: Beatriz Cabrera Fuentes, Leonardo Demetrio Ávila, Luz María Gaviño Gutiérrez y Eduardo Bordonave Zamora.

VI. Se anexa copia del Acta Constitutiva de Liderazgo Morelos AC.

VII. Denominación preliminar del partido político local a constituirse: Alternativa Morelense

VIII. El emblema con el que se identificará al partido político local en formación se anexa.

IX. Se anexa Copia Certificada de los Documentos básicos.

X. Se anexa Aviso de Privacidad para usarse en las Asambleas.

XI. Se anexa formato con calendario de Asambleas Municipales a realizarse.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; y con el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Nombre: Beatriz Cabrera Fuentes

Firma: _____

Nombre: Leonardo Demetrio Ávila

Firma: _____

24. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de

Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

25. REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio identificado como IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, suscrito por el Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se requirió a los Ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes, Representante Legal y Leonardo Demetrio Ávila, Luz María Gaviño Gutiérrez y Eduardo Bordonave Zamora, Representantes Autorizados por la Asociación Liderazgo Morelos A. C., con la finalidad de que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio, remitiera a este Instituto lo siguiente:

a. Original de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco;
b. Estatus de la Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

   Lo anterior atendiendo a la constancia de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, en su calidad Notario Público, en la cual señala que la escritura número 94,861 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

c. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C [SIC]., la cual deberá contener lo siguiente:

   e) El importe del capital social de la asociación.

d. Número telefónico de contacto.
e. Convocatoria a sus asambleas;
f. RFC a nombre de la asociación civil;
   Lo anterior en razón de que los RFC presentados, corresponden a los asociados de la asociación Liderazgo Morelos A.C., no así por cuanto a la asociación;

g. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C. [SIC].

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025

C. BEATRIZ CABRERA FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C.

C. LEONARDO DEMETRIO AVILA.
C. LUZ MARÍA GAVIÑO GUTIERREZ.
C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA.
REPRESENTANTES AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Libertad No. 8, Colonia Texcaltepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62226.
Correo electrónico: morelosgana@gmail.com

P R E S E N T E S.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Original de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco;
2. Estatus de la inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
   Lo anterior atendiendo a la constancia de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, en su calidad Notario Público, en la cual señala que la escritura número 94,861 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

3. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrática A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   e) El importe del capital social de la asociación.
4. Número telefónico de contacto.
5. Convocatoria a sus asambleas;
6. RFC a nombre de la asociación civil;
   Lo anterior en razón de que los RFC presentados, corresponden a los asociados de la asociación Liderazgo Morelos A.C., no así por cuanto a la asociación;
7. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.;

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

Impepac

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
[illegible]	[illegible]

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Celina Lirvin Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó:	[illegible]	[illegible]	

26. REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025.

Con fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, a través del oficio identificado como IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, suscrito por el Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se requirió a los Ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes, Representante

Legal y Leonardo Demetrio Ávila, Luz María Gaviño Gutiérrez y Eduardo Bordonave Zamora, Representantes Autorizados por la Asociación Liderazgo Morelos A. C., en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, se precisó lo siguiente:

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C. [SIC], la cual deberá contener lo siguiente:

  e) El importe del capital social de la asociación.

- Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C. [SIC];

Para lo cual se hizo la precisión que la asociación, debería presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

  e) El importe del capital social de la asociación.

- Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.;

Siendo así que, el plazo de cinco días empezó a correr a partir de la notificación de dicho oficio, únicamente por cuanto a dichas documentales. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, a partir de la notificación del mismo----------

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ASUNTO	[illegible]
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/[illegible]/2025
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025
ASUNTO:	[illegible]

C. BEATRIZ CABRERA FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C.

C. LEONARDO DEMETRIO AVILA.
C. LUZ MARÍA GAVIÑO GUTIERREZ.
C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA.
REPRESENTANTES AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO MORELOS A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Libertad No. 8, Colonia Texcaltepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62226.
Correo electrónico: morelosgana@gmail.com

P R E S E N T E S.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **y en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, se precisar lo siguiente:**

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, entre otras cuestiones se **requirió** lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.;

Para lo cual **se hace la precisión que la asociación**, deberá presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  - e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.;

Siendo así que, el plazo de cinco días empezara a correr a partir de la notificación del presente oficio, únicamente por cuanto a dichas documentales. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**, a partir de la notificación de dicho oficio.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
[illegible]	[illegible]

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olvar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó	[illegible]	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

27. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025.

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. presentaron escrito recepcionado con folio 000631, mediante el cual informan del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Copia certificada de acta constitutiva.

- Boleta de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
- Copia simple de constancia de situación fiscal de la organización Liderazgo Morelos.
- Número telefónico de contacto.
- Copia simple de convocatoria a asamblea municipal.
- Copia simple de convocatoria a asamblea local constitutiva.

Cabe señalar que por cuanto a los siguientes requerimientos, manifiestan lo que a letra dice:

3. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C. [SIC], la cual deberá contener lo siguiente:

e) El importe del capital social de la asociación.

[...]

"la modificación del acta constitutiva donde se especifique el importe del capital social de la asociación, manifestamos que desde la protocolización del Acta de Asamblea solicitamos que se incluyera dicha situación y personal de la Notaria nos dijeron que era imposible por el carácter de un Asociación Civil.

Sin embargo y ante su requerimiento nos apersonamos nuevamente en la notaria con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 y solicitamos la modificación a la misma teniendo como respuesta la imposibilidad de realizar dicha modificación, dado que, de acuerdo al Código Civil del estado de Morelos, no existe la posibilidad de "aportaciones de los socios", toda vez el carácter sin fines de lucro del tipo de sociedad.

Dado que en sus artículos 2102, 2012 BIS, 2103 y 2104 no se habla de nada al respecto, la notaria nos señala que es imposible hacer la solicitud planteada, sin embargo como solución nos proponen registrarnos como una Sociedad Civil, dado que el Código señalado si permite en su artículo 2118 "aportaciones de los socios", sin embargo les manifestamos que en el artículo 8 inciso a) del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local aprobado por el Consejo Estatal electoral señala claramente como

requisito "La escritura o acta constitutiva de asociación civil", por lo que hacer una Sociedad Civil, iría en contra de lo solicitado.

De igual forma nos manifestaron que por su naturaleza las Asociaciones Civiles buscan donaciones de algún tercero por no tener capital social ni accionistas, porque lo que une a los socios que se están constituyendo es un fin común, por lo que no fue posible hacer la modificación al acta dado lo señalado por la notaria.

[...]

Recibí con anexo de acta constitutiva con número de escritura 94,861, en original; copia simple de constancia de situación Fiscal; formato de convocatoria a asamblea municipal en copia simple; y formato de convocatoria a asamblea local constitutiva en copia simple.

impepac
Cuernavaca, Morelos, a 12 de febrero de 2025.

12 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 13:57 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO IMPEPAC
PRESENTE

000631

Quien suscribe. CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Numero 94,861 Registrada ante la Notaría Publica número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, comparecemos respetuosamente para dar respuesta a sus oficios número IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 de fecha 6 de febrero de 2025 y el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025 de la misma fecha, donde se nos requiere lo siguiente:

Por lo que respecta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025:

1. Original de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco;
2. Estatus de la Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Lo anterior atendiendo a la constancia de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, en su calidad Notario Público, en la cual señala que la escritura número 94,861 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
3. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   e) El importe del capital social de la asociación.
4. Número telefónico de contacto.

5. Convocatoria a sus asambleas;
6. RFC a nombre de la asociación civil; Lo anterior en razón de que los RFC presentados, corresponden a los asociados de la asociación Liderazgo Morelos A.C., no así por cuanto a la asociación;
7. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.

Por lo que respecta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.

Por lo que damos cumplimiento a cada uno de los requerimientos de la siguiente forma:

1. Se anexa original del Acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C con número 94,861, donde también se puede observar la boleta de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

2. Respecto a la modificación del acta constitutiva donde se especifique el importe del capital social de la asociación, manifestamos que desde la protocolización del Acta de Asamblea solicitamos que se incluyera dicha situación y personal de la Notaria nos dijeron que era imposible por el carácter de un Asociación Civil.
   Sin embargo y ante su requerimiento nos apersonamos nuevamente en la notaria con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 y solicitamos la modificación a la misma teniendo como respuesta la imposibilidad de realizar

dicha modificación, dado que, de acuerdo al Código Civil del estado de Morelos, no existe la posibilidad de "aportaciones de los socios", toda vez el carácter sin fines de lucro del tipo de sociedad.

Dado que en sus artículos 2102, 2012 BIS, 2103 y 2104 no se habla de nada al respecto, la notaria nos señala que es imposible hacer la solicitud planteada, sin embargo como solución nos proponen registrarnos como una Sociedad Civil, dado que el Código señalado si permite en su artículo 2118 "aportaciones de los socios", sin embargo les manifestamos que en el Artículo 8 inciso a), del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local aprobado por el Consejo Estatal Electoral señala claramente como requisito "La escritura o acta constitutiva de asociación civil", por lo que hacer una Sociedad Civil, iría en contra de lo solicitado.

De igual forma nos manifiestan que por su naturaleza las Asociaciones Civiles buscan donaciones de algún tercero por no tener capital social ni accionistas, porque lo que une a los socios que se están constituyendo es un fin común, por lo que no fue posible hacer la modificación al acta dado lo señalado por la notaría.

3. Numero de teléfono de contacto: 777 931 9227, Beatriz Cabrera Fuentes.

4. Respecto a las convocatorias a las asambleas, se anexa convocatoria a Asamblea Municipal y convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.

5. Se anexa también "Constancia de Situación Fiscal" de Liderazgo Morelos A.C. con fecha de inicio de operaciones 30 de enero de 2025.

6. Hasta este momento no nos ha sido posible tramitar la cuenta bancaria, toda vez que de acuerdo a disposiciones hacendarias, para el trámite de la misma se requiere de la llamada e.firma, misma que hasta el día de hoy no tiene citas disponibles y nos ha llegado un mensaje de correo que dice:

Apreciable Contribuyente:
El turno en la Fila Virtual para el servicio e firma de Personas Morales en el Módulo ADSC Morelos "1", ubicado en Paseo del Conquistador 228, Col. Maravillas Zona Postal 62230, Cuernavaca, Morelos , se ha generado con éxito.

Revisa tu correo electrónico, ya que por este medio enviaremos la confirmación de tu cita cuando haya disponibilidad.

¡No necesitas acudir a nuestras oficinas!
CitaSAT a tu alcance

Atentamente:
Servicio de Administración Tributaria.

Y al acudir al SAT ubicado en la ciudad de Cuernavaca, nos dicen que para podernos ayudar necesitan que el IMPEPAC genere un acuerdo o bien mande un oficio solicitando el apoyo como en anteriores ocasiones lo ha realizado. Por lo que solicitamos la intervención del IMPEPAC para dicho trámite y así poder tramitar la cuenta bancaria.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; y con el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Beatriz Cabrera Fuentes | **Leonardo Demetrio Ávila**

28. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025.

Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. presentaron escrito recepcionado con folio 000651, mediante el cual informan del cumplimiento al ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Original de contrato correspondiente a la cuenta bancaria a nombre de Liderazgo Morelos A.C.

29. CERTIFICACIONES DE PLAZO

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismas que se insertan para mayor certeza:----------

I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialia Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

hago constar que, desde el **02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025**, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, **no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local**; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

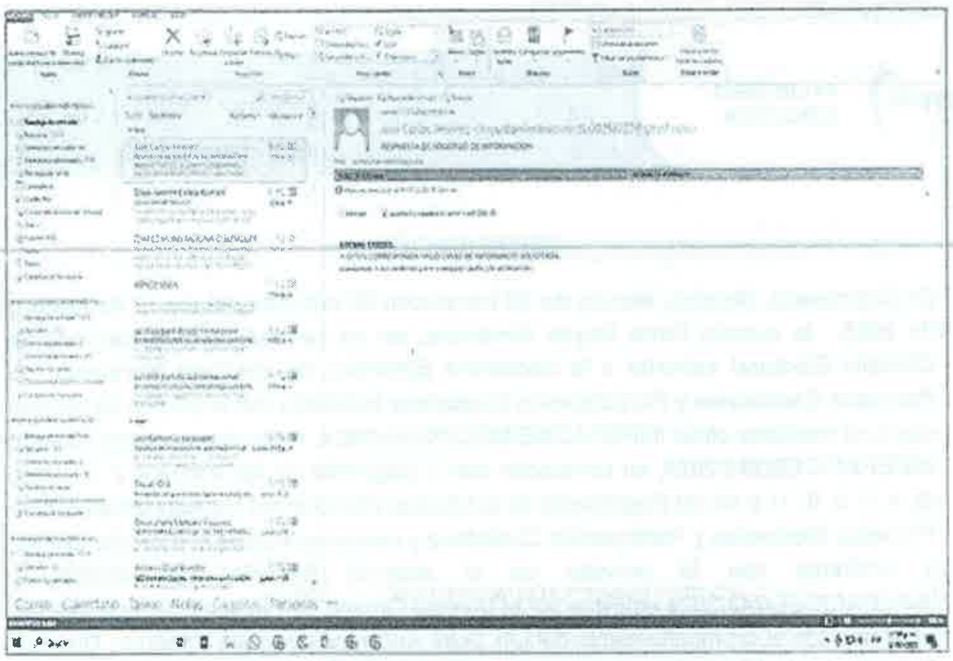

Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.------------------------------

--------------------------------- CONSTE. DOY FE. ------------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

I. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] **Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el avisto de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento,** otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Siendo entonces que **dentro del plazo** establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

SECRETARIA EJECUTIVA

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.--

-------------------------- CONSTE. DOY FE. --------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 6 de 6

II. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavin Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---
--------------------------- CONSTE. DOY FE. -------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

777 362 42 00 C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, por el cual se aprobó la guía contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes

mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

31. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL."*.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local.

33. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos**, como a continuación se muestra: ----------
---

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU**

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	**10:40 horas 31-Enero-2025**	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	**12:15 horas 31-Enero-2025**	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	**14:03 horas 31-Enero-2025**	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	**17:50 horas 31-Enero-2025**	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

[1] **Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el **plazo de 05 días hábiles**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025**	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Politico Local:

No.	Organización de la ciudadania	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, **siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.----------

----------**CONSTE. DOY FE.**----------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **el cual** establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local

35. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

36 ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2025.

Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2025**, mediante el cual *"SE APROBÓ EL MATERIA DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL 2025-2026".*

37. INFORME MENSUAL.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco se recibió en la correspondencia de este Instituto Electoral escrito signado por la Representante de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C", registrado bajo el número de folio 001068 mediante el cual presenta su informe mensual correspondiente al mes de enero y febrero del dos mil veinticinco.

impepac

FORMATO 5
RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/
ACTA DE INICIO DE REVISIÓN.

AMOR

Cuernavaca, Morelos, a 14 de Marzo del 2025.

Hora: 14:03 p.m.

Recibí con anexo del Formato 5 en original, junto con anexos descritos en el mismo

001068

impepac
14 MAR 2025
RECIBIDO
HORA: 14:03
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA:
"LIDERAZGO MORELOS A.C."

La suscrita C. P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, (cargo delegado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025) **hago constar** que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote 3, Colonia las Palmas, C.P. 62050, él/la **C. Luz María Gaviño Gutiérrez**, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización Ciudadana, denominada **"Liderazgo Morelos A.C."**, quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector GVGTLZ77020517M500, misma que en este acto se le devuelve a la parte interesada; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, 63 fracción IV, 91 párrafo quinto del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este órgano electoral local y 296 punto 11 del Reglamento de Fiscalización del INE; a efecto de entregar las documentales que a continuación se detallan:

Folder Enero:

1. –Oficio número LM/FIN/01/2025 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, signado por la C. Luz María Gaviño Gutiérrez, en su carácter de Responsable de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía denominada "Liderazgo Morelos A.C"
2. –Anexo A "Informe Mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación del recurso de la Asociación Civil", periodo 1, mes enero, ejercicio 2025 de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco por la cantidad de $9,180.00 pesos (Nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N).
3. –Formato 1 "Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes" de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, número de folio 01, por la cantidad de $2,000.00 pesos (dos mil pesos 00/100 M.N).
4. –Contrato de comodato celebrado por el C. Leonardo Demetrio Ávila y la Asociación Civil "Liderazgo Morelos A.C." de fecha primero de enero de dos

1

38. ACUERDO IMPEPAC/CEE/090/2025

Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/090/2025, mediante el cual se resolvió lo relativo al cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 con relación al calendario de asambleas presentado por la Organización Ciudadana Denominada Liderazgo Morelos A.C.

39. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/180/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/180/2025, dirigido a la C. Luz María Gaviño Gutiérrez, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de enero del dos mil veinticinco.

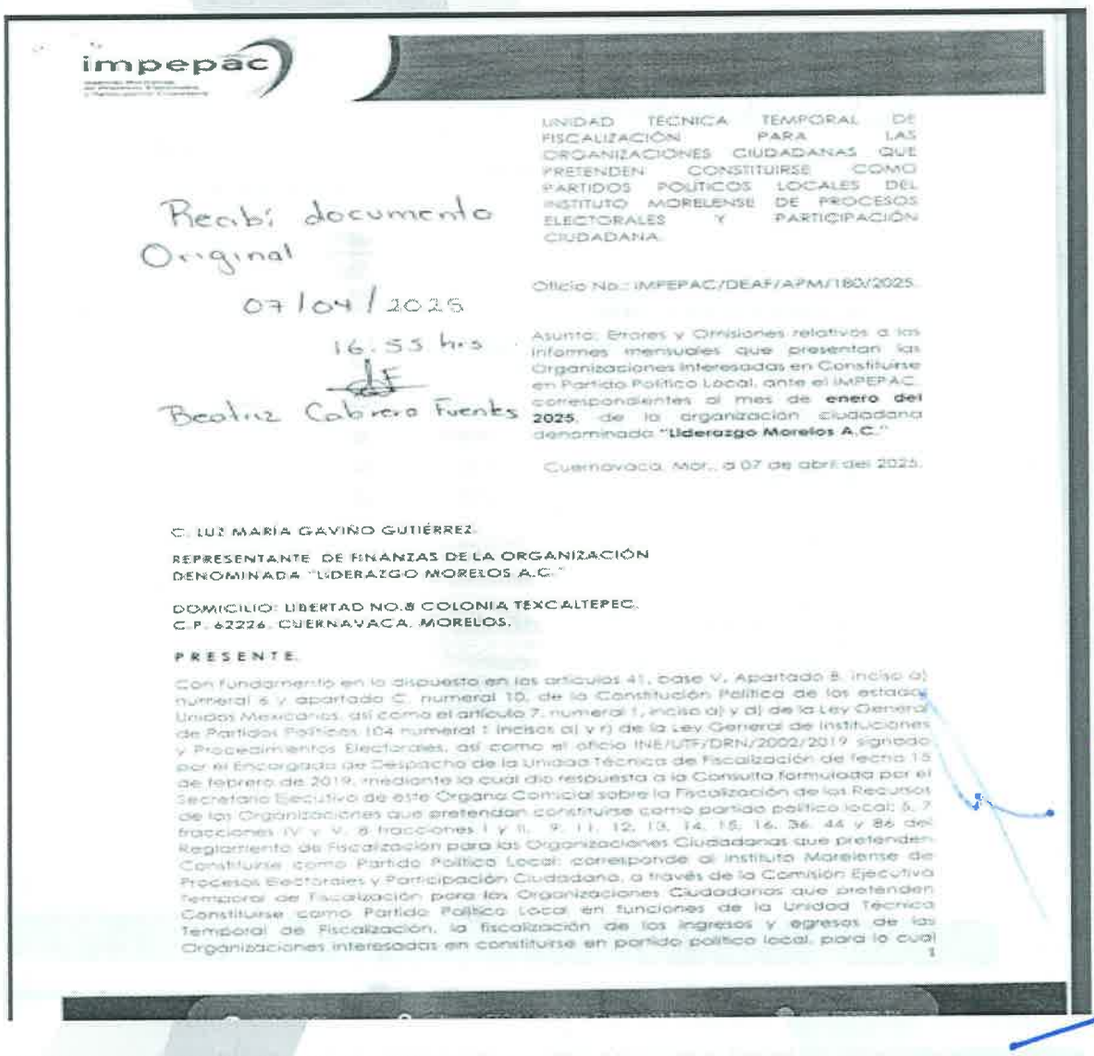

impepac

UNIDAD TECNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Recibí documento Original
07/04/2025
16.55 hrs
Beatriz Cabrera Fuentes

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/180/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC correspondientes al mes de **enero del 2025**, de la organización ciudadana denominado "**Liderazgo Morelos A.C.**"

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. LUZ MARÍA GAVIÑO GUTIÉRREZ.
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C."
DOMICILIO: LIBERTAD NO.8 COLONIA TEXCALTEPEC, C.P. 62226, CUERNAVACA, MORELOS.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual

1

40. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/181/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/181/2025, dirigido a la C. Luz María Gaviño Gutiérrez, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de enero del dos mil veinticinco.

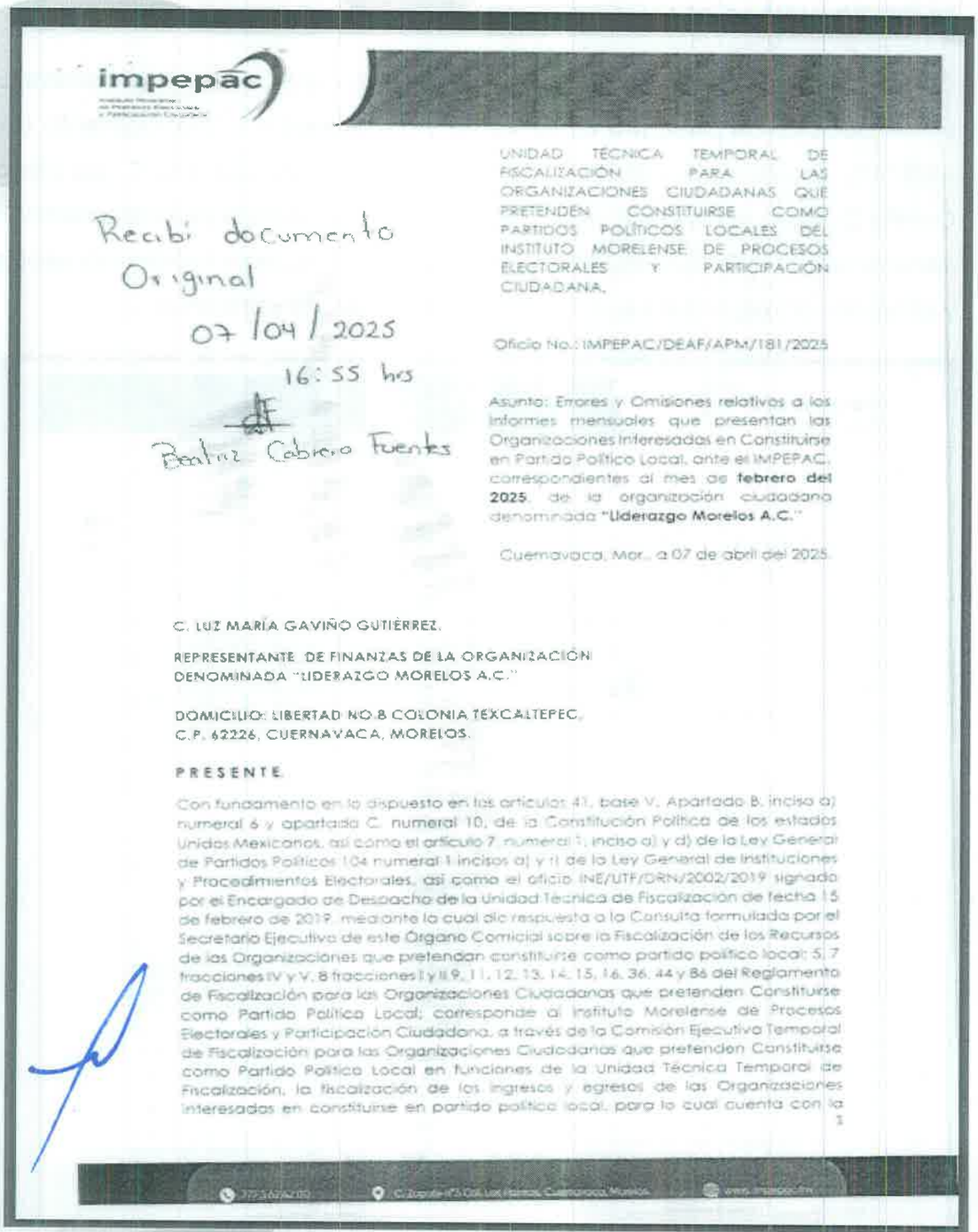

impepac

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Recibí documento
Original
07/04/2025
16:55 hrs
Beatriz Cabrera Fuentes

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/181/2025

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los Informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **febrero del 2025**, de la organización ciudadana denominada **"Liderazgo Morelos A.C."**

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. LUZ MARÍA GAVIÑO GUTIÉRREZ.

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C."

DOMICILIO: LIBERTAD NO.8 COLONIA TEXCALTEPEC, C.P. 62226, CUERNAVACA, MORELOS.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la

1

41. ACTA CONFRONTA

Con fecha once de abril del año dos mil veinticinco se recibió al representante de finanzas de la organización de la ciudadanía para realizar el acto de confronta de los informes financieros enero y febrero del dos mil veinticinco, levantando el acta correspondiente al finalizar el acto.

impepac

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA

"LIDERAZGO MORELOS A.C."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la **oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en Calle Zapote #3 Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos**, siendo las **trece horas** del día **once de abril de dos mil veinticinco**, la **C.P. Araceli Padilla Montero. Mtra. María Guadalupe Dávila Romero, L.A.P. David Armenta González y la Lic. Jessica Dolores Valdez Mayorena**, titular y personal adscrito a la citada Unidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 95 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; 295 del Reglamento de Fiscalización del INE; 5, 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, 1, 2, 3 inciso d), 5, 7, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, así como de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este instituto en fecha trece de trece de marzo de la presente anualidad y de los oficios de acreditación IMPEPAC/SE/MGCP/1094/2025 IMPEPAC/SE/MGCP/1095/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1096/2025, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se encuentran presente en la oficina previamente citada el personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los CC. **JOSE FEDERICO LAGUNAS ARANDA Y BEATRIZ CABRERA FUENTES**, en su carácter de **CONTADOR y REPRESENTANTE LEGAL**, respectivamente de la Organización de la Ciudadanía denominada **"LIDERAZGO MORELOS A.C."** procediendo a identificarse con **CREDENCIA PARA VOTAR** número **LGARFD89030217H600** y **CBFN8T87072930M500**, expedida por **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia fotografía cuyos rasgos fisionómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve.

Posteriormente el representante de la Asociación expone a la Unidad sus dudas, siendo las siguientes: ———————————————————

Oficio recepcionado con fecha 09 de abril de 2025 folio 001343 el cual se transcribe folio de la Organización Ciudadana **LM/PRE/004/2025**:

[...]

"Al respecto me permito manifestar que en base al tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como partidos Políticos locales, señala que los temas u observaciones que quisiéramos manifestamos para la confronta son todos aquellos que fueron señalados como observaciones en los oficios IMPEPAC/DEAF/APM/180/2025 y IMPEPAC/DEAF/APM/181/2025."

[...]

impepac

Pregunta la asociación bajo que leyes se regula la balanza de comprobación.

Se le refiere que la balanza de comprobación está regulado por el Reglamento del INE y del Instituto.

Preguntan cómo exhibir el estado de cuenta

Se le refiere que con el contrato expedido por la institución bancaria que deberá presentar completo y que los datos correspondan al RFC.

Pregunta la organización cuales son los ingresos

Las aportaciones son todos los ingresos ya sea en efectivo o en especie

Pregunta respecto al estado de Cuenta y a la constancia de situación fiscal ya que se le observo que el domicilio que señala no coincide con el registrado ante el SAT

El RFC no coincide con el estado de cuenta, acudir a la institución bancaria para hacer la corrección

El domicilio que señalan debe ser el que está señalado en el RFC de la organización, toda vez que la constancia de situación fiscal no coincide, revisar al momento de expedir CFDI para que sea el mismo que viene en el RFC

Para todas las aportaciones en efectivo se deberá expedir un CFDI

Costo de una asamblea si la reportan como una aportación en especie, que constancia se debe presentar

Se tiene que proporcionar facturas si cuentan con ella o en su caso si utiliza algún instrumento jurídico, exhibir los contratos correspondientes

Pregunta que formato se debe usar para las aportaciones en efectivo y en especie

Se le refiere que para las aportaciones en efectivo procede sacar un CFDI o en su caso si es de especie señalar si es bajo un comodato o una donación, así mismo llenar el formato correspondiente y en su caso presentar cotizaciones

Pregunta cuales son los egresos

Egresos todo los que son pagados por la Asociación civil y deberán salir de la cuenta bancaria de la A.C., acompañado de su comprobante y documental respectiva.

Respecto a la observación 13 del mes de febrero se señalo que no se llenó correctamente el formato 1.

Se le refiere que fue debido a que el folio no fue consecutivo ya que estos no se cortan respecto a cada mes.

Pregunta la Organización si existe algún sistema contable que cuente con los campos requeridos para la presentación de informes

Se le refiere que es decisión de cada organización de acuerdo a sus necesidades la elección del Sistema contable utilizar.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las **catorce horas** del día **once de abril de dos mil veintiocho.**

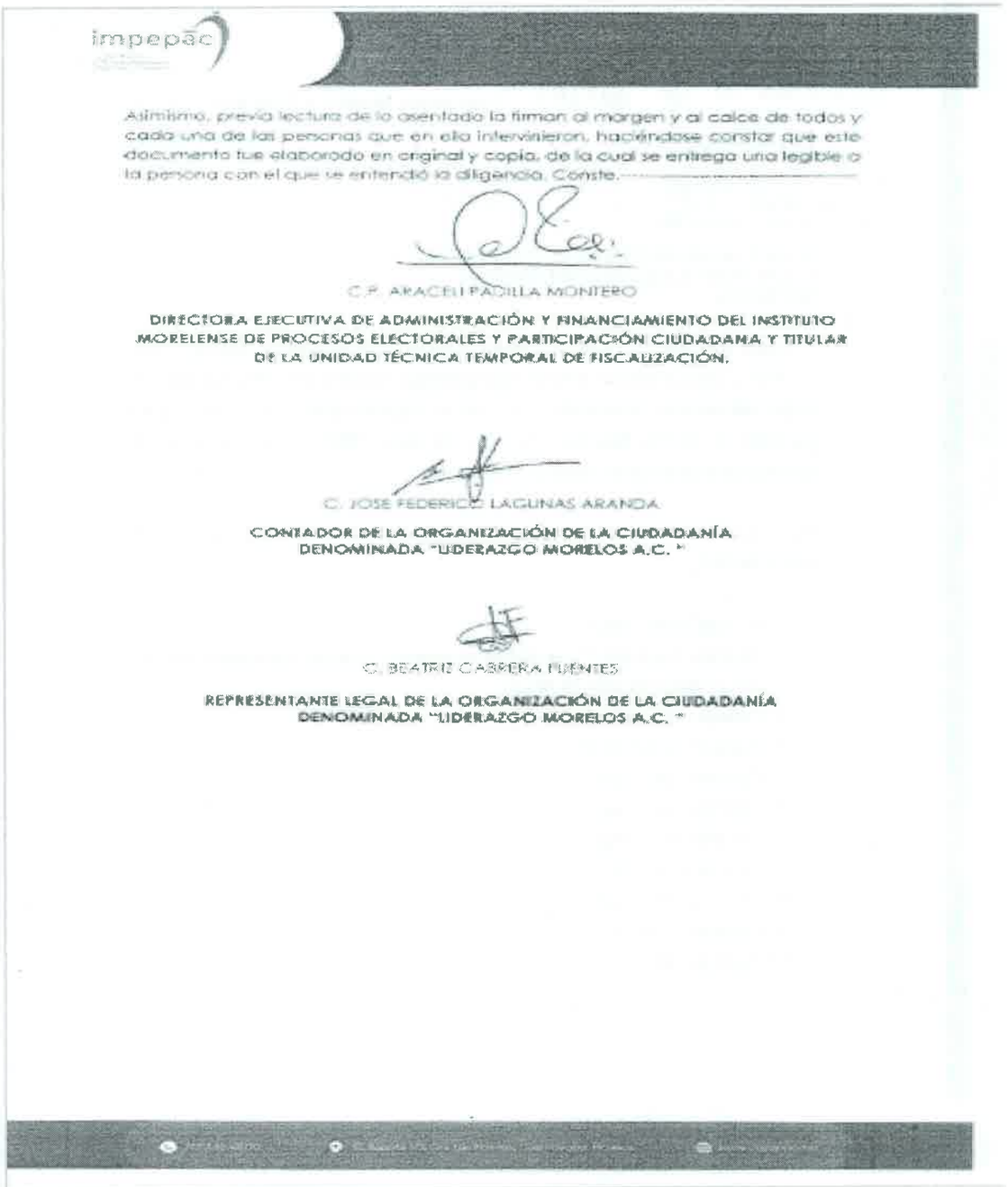

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega una legible a la persona con el que se entendió la diligencia. Conste.

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

C. JOSE FEDERICO LAGUNAS ARANDA

CONTADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C. "

C. BEATRIZ CABRERA FUENTES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "LIDERAZGO MORELOS A.C. "

42. PRESENTACION DE INFORME CON FOLIO 001403.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco se recibió en la correspondencia de este Instituto Electoral escrito signado por la Representante Legal de la Asociación "Liderazgo Morelos A.C", registrado bajo el número de folio 001403 mediante el cual presenta su informe mensual correspondiente al mes de marzo del dos mil veinticinco.

impepac
15 ABR 2025
RECIBIDO
HORA: 15:55 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

001403 Cuernavaca, Morelos, a 14 de abril de 2025.

LM/FIN/03/2025

Recibí con los documentos descritos en el formato S

D. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVA DEL IMPEPAC
PRESENTE

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes en mi calidad de Representante Legal de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos AC", personalidad que tengo debidamente acreditada, comparezco respetuosamente ante usted para presentar el informe financiero del mes de marzo 2025 de la asociación de ciudadanos denominada Liderazgo Morelos AC.

Por lo que se detallan los documentos que se entregan respecto del informe de marzo de 2025:

1. Formato A en 1 hoja
2. Formato 1 con folio 01, en donde se anexa contrato de comodato a nombre de Liderazgo Morelos (4 hojas).
3. Formato 1 con folio 02
4. Formato 1 con folio 03
5. Formato 2 en 1 hoja
6. Formato 3 en 1 hoja
7. Formato 4 en 1 hoja
8. Formato 5 en 1 hoja
9. Formato 6 en 1 hoja
10. Formato 7 en 1 hoja
11. Formato 8 en 1 hoja

43. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

impepac
15 ABR 2025
RECIBIDO
HORA: 14:44
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco[1].

001395

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Recibí con anexo de copia certificada de circular No. 6/2025 de 01 foja

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,** hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a sus actividades el día **lunes, veintiocho (28) de abril.** En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

[1] En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

CIRCULAR No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco[1].

PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de data catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,** en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a las mismas el día **lunes, veintiocho (28) de abril.**

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se interrumpirán los términos y plazos legales** en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo **la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada,** reanudándose las labores el día **lunes, veintiocho (28) de abril** en el horario habitual.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

[1] En adelante, todas fechas aquí mencionadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.
C.c.p. Magistrado Titular de la Ponencia Uno, Alfredo Javier Arce Cobos. Para su conocimiento.
C.c.p. Magistrado Titular de la Ponencia Dos, Hortal Cuauhtémoc Rodríguez Castañeda. Para su conocimiento.
C.c.p. Director Administrativo C. P. C. Benjamín Salvador Romero Tlapal. Para su conocimiento.
C.c.p. Contralor Interno L. E. C. Genaro Augusto Verdayes Delgado. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo, Secretaría General.

44. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial

mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[…]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se ***ordena*** *al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del* ***plazo improrrogable de dos días naturales****, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.*

Para ello, deberá ***convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas****, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.*

Cumplido lo anterior*, deberá* ***informar*** *a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado,* ***dentro de las veinticuatro horas siguientes****, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.*

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso

de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se ***conmina*** *al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.*

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se declaran* ***fundados*** *los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.*

SEGUNDO. Se ***revocan*** *los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.*

TERCERO. *Se* ***conmina*** *a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.*

CUARTO. *Dese* ***vista*** *al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.*

Notifíquese *como en derecho corresponda.*

[…]

45.ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[…]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO,** así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:----------

---

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]	[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]
[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. ...** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]	[...] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. ...** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]

46. ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, mediante el cual resolvió lo

relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C. para constituirse como Partido Político Local, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TEEM/REC/05/2025-3 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

A C U E R D O

PRIMERO. *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente* ***acuerdo*** *en términos de la parte considerativa del mismo.*

SEGUNDO. *Se declara la* ***procedencia*** *del* ***AVISO DE INTENCIÓN*** *de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***LIDERAZGO MORELOS A.C.,*** *por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.*

TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. *Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada* ***Liderazgo Morelos A, C.,*** *correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.*

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE ***REQUIERE*** *a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de*

actividades de fiscalización correspondiente a los meses de ***ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL*** *en los primeros* ***DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025*** *a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. *Se* ***APERCIBE*** *a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,* ***precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.***

SEXTO. *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*

SEPTIMO. *Se* ***APERCIBE*** *a la organización de la ciudadanía de que en caso de persistir la programación de hasta 3 asambleas en un solo día y la totalidad en un solo mes, se estará a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 del reglamento.*

OCTAVO. *Se* ***INSTRUYE*** *al Secretario Ejecutivo a efecto de que* ***realice*** *las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.*

NOVENO. *Se* ***INSTRUYE*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina* ***revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025*** *de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía* ***Liderazgo Morelos A.C.***

DECIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***SE NOTIFIQUE*** *a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.*

DÉCIMO PRIMERO. *En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

DÉCIMO SEGUNDO. *Se* ***INSTRUYE*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada* ***LIDERAZGO MORELOS A.C.***

DÉCIMO TERCERO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el*

mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO CUARTO. *En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***Liderazgo Morelos A.C.,*** *en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos* cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO QUINTO. *Se instruye a la Secretaria Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil* ***Liderazgo Morelos A.C*** *la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

DÉCIMO SEXTO. *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana* ***Liderazgo Morelos A.C***

DÉCIMO SEPTIMO. *Se* ***instruye*** *la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.*
DÉCIMO OCTAVO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.*

DECIMO NOVENO. *En su oportunidad se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas las asambleas que deberán adecuarse, mismas que se ajustaran y sujetaran atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

VIGÉSIMO. *Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.*

VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLÍQUESE *el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.*

[...]

47. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "Liderazgo Morelos A.C", el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 10 horas con 04 minutos del día 07 de mayo de 2025**, el suscrito **Mansur González Clanci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO"**, destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

> *[...]*
> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3****, mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos****, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024****, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).
[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 22 minutos del día 29 de abril de 2025 **se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA LIDERAZGO MORELOS A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL** mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, siendo este notificaciones@impepac.mx, a través de la cuenta de correo electrónico morelosgana@gmail.com.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, el **plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025**, que tuvo la organización ciudadana denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C." para dar cumplimiento a lo requerido trascurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:22 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizo el día 01 de mayo por ser día inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los días 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, ambos de este organismo electoral, **a las 15:39 horas del dia 30 de abril del año en curso, en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentos de este Instituto Electoral, se recibió el oficio LM/PRE/01/2025, recepcionado con el número de folio 001540, suscrito por el Presidente y el Secretario de la organización ciudadana denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C.",** en el cual refirió dar contestación al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.

Por lo que, **siendo las 10 horas con 31 minutos del dia en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ---------- **CONSTE. DOY FE.** ----------

impepac

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

48. OFICIO LM/PRE/01/2025

Con fecha treinta de abril del año en curso, se recibió oficio LM/PRE/01/2025, signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, mediante el cual en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, remiten calendario de asambleas.

impepac
30 ABR 2025
RECIBIDO
HORA: 15:39 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

001540

Cuernavaca, Morelos, a 11 de marzo de 2025

Recibido vía correo electronico en 02 archivos

LM/PRE/01/2025

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LASECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC PRESENTE

Quienes suscriben, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidente y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos AC", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta número 94,861 Registrada ante la Notaría Publica número cinco del Estado de Morelos, comparecemos respetuosamente para dar respuesta a su notificación de fecha 29 de abril de 2025 donde se nos notifica el acuerdo número IMPEPAC/CEE/121/2025 donde se nos requiere lo siguiente:

1. Un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea estatal constitutiva.

Por lo que damos cumplimiento al requerimiento de la siguiente forma: Se anexa calendario de asambleas en donde se atiende a las consideraciones señaladas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, de igual forma se señala que la Asamblea Estatal Constitutiva se celebrara

el día 18 de abril de 2026 a las 10:00 horas en el Hotel Aristos Cuernavaca, ubicado Nardo 202 Col Rancho Cortes, Cuernavaca, MOR, 62120.

Sin más por el momento quedamos de usted.

ATENTAMENTE

Representantes legales de Liderazgo Morelos AC.

Beatriz Cabrera Fuentes

Leonardo Demetrio Ávila

Calendario de Asambleas Municipales
Liderazgo Morelos AC

#	MUNICIPIO	FCEHA	HORA	DOMICILIO
01	AMACUZAC	11/23/2025	16:00	Salon de Eventos El Mirador,Francisco Javier Mina, Centro, 62640 Amacuzac, Mor.
02	ATLATLAHUCAN	11/29/2025	16:00	Salon "El Mega" 62840, Galeana 93, Santo Tomas, 62843 Atlatlahucan, Mor.
03	AXOCHIAPAN	11/16/2025	15:00	Jardin De Evento Said, Domicilio conocido,Rubén Carrillo, 62950, Axochiapan, Mor.
04	AYALA	12/6/2025	13:00	Ayudantia De La Colonia Benito Juarez, Constitución 88, 62714 Cdad. Ayala, Mor.
05	COATLAN DEL RIO	12/7/2025	12:00	Auditorio Municipal, Abasolo 16, Cocoyotla, 62610, Coatlán del Rio, Mor.
06	CUAUTLA	11/22/2025	15:00	Jardin El Lago de los Sueños, Antiguo Camino a Sta. Inés S/N, Cuautlixco, 62747 Cuautla, Mor.
07	CUERNAVACA	10/4/2025	17:00	Salón De Eventos Tulipán Cuernavaca, Polvorín, 62080 Cuernavaca, Mor
08	EMILIANO ZAPATA	10/4/2025	18:00	Salón de Eventos Richards, Calvario 34, El Calvario, 62764 Emiliano Zapata, Mor.
09	HUITZILAC	12/13/2025	15:00	Salon Los Olivos, Domicilio Conocido, Tres Marias, Huitzilac, Morelos
10	JANTETELCO	12/14/2025	16:00	Jardin JAHAADARI, domicilio conocido, 62972 Jantetelco, Mor.
11	JIUTEPEC	11/9/2025	18:00	Salon los Petroquimicos, Lic. Benito Juárez García 7, Centro, 62550 Jiutepec, Mor.
12	JOJUTLA	1/10/2026	10:00	Ayudantia Municipal, Constitución del 57, Centro, 62900 Jojutla, Mor.
13	JONACATEPEC	1/11/2026	16:00	Jardin de Eventos Garibay, 5 de Mayo, Leandro Valle, 62930 Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.
14	MAZATEPEC	11/16/2025	16:00	Salon y Jardin de Eventos Sociales "EL EDEN", Calle Laureles No. 8, Valle Verde, 62630 Mazatepec, Mor.
15	MIACATLAN	9/6/2025	15:00	La Parota Miacatlan, Alvaro Obregon, 62600 Miacatlán, Mor.
16	OCUITUCO	1/17/2026	13:00	Ayudantia 5 de mayo, Domicilio conocido, 62854 Ocuituco, Mor.
17	PUENTE DE IXTLA	1/18/2026	12:00	Jardin De Eventos " Balam", Col. buenos aires, 62660 Puente de Ixtla, Mor.
18	TEMIXCO	10/11/2025	15:00	Salón La Campana, C. Geranios S/N, entre Magnolia y Rosas, Lomas del Carril, 62583 Temixco, Mor.
19	TEPALCINGO	10/12/2025	17:00	Unidad Deportiva de Tepalcingo, domicilio conocido, 62925 Tepalcingo, Mor.
20	TEPOZTLAN	9/7/2025	18:00	Terraza LOS ABUELITOS, Domicilio Conocido, 62529 Tepoztlán, Mor.
21	TETECALA	11/8/2025	15:00	Salón La Ceiba, C. de Matamoros, 62620 Tetecala, Mor.
22	TETELA DEL VOLCAN	11/9/2025	16:00	Jardin de eventos Tepetipac, Gildardo Magaña, Barrio de Santiago, 62800 Tetela del Volcán, Mor.
23	TLALNEPANTLA	1/24/2026	18:00	Ayundatia, Domicilio Conocido, Tlalnepantla, Mor.
24	TLALTIZAPAN DE ZAPAT	11/15/2025	20:00	Salón "El Caudillo", Centro, Tlaltizapán, Mor.
25	TLAQUILTENANGO	11/16/2025	16:00	Ayudantia Municipal, Nicolás Bravo 49, Gabriel Tepepa, 62980 Tlaquiltenango, Mor.
26	TLAYACAPAN	1/25/2026	16:00	Jardin de eventos la Concha, Felipe Neri 135, Altica, 62540 Tlayacapan, Mor.
27	TOTOLAPAN	1/31/2026	15:00	Ayudantia San Sebastián, Granadas 423, Los Ciruelos, 62830 Totolapan, Mor.
28	XOCHITEPEC	2/1/2026	13:00	Jardin de eventos DUUBI, Del Estudiante s/n, 62790 Xochitepec, Mor.
29	YAUTEPEC	9/30/2025	12:00	Salón Las Palomas, Calle Victor Manuel SN col. Ampliacion, Otilio Montaño, 62730 Yautepec, Mor.
30	YECAPIXTLA	9/21/2025	15:00	Salon "Las Palomas", Av. Emilio Carranza, Centro, 62820 Yecapixtla, Mor.
31	ZACATEPEC	11/9/2025	17:00	Jardin la esperanza, La Frontera 6, Lazaro Cardenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.
32	ZACUALPAN	11/8/2025	18:00	Quinta Quetzal, Juárez & Concepción, Zacualpan de Amilpas, Mor.
33	TEMOAC	10/25/2025	15:00	Auditorio Temoac, Carr. Emiliano Zapata 28, 62870 Temoac, Mor.
34	COATETELCO	10/26/2025	16:00	Salon Fantasy, Av. Hidalgo 16, Centro, 62600 Coatetelco Centro, Mor.
35	XOXOCOTLA	2/7/2026	18:00	Jardin el Clavelón, 5 de Mayo 8, Centro, 62680 Xoxocotla Centro, Mor.
36	HUEYAPAN	2/8/2026	10:00	Jardin de Eventos "El Dorado", Lázaro Cárdenas, San Andres, 62813 Hueyapan, Mor.

49. CAPACITACION A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom la "Capacitación relativa al Proceso de Registro de las Organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local 2025-2026, así como del uso del

Portal Web y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales SIRPPL", impartida por el personal de la DEOyPP, dirigida a las representaciones de organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025.

50. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha ocho de mayo del año en curso, se recibió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual remite 6 certificaciones de plazo en las cuales se hace constar el plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdos referidos por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA:	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN:	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE:	N/A
OFICIO:	IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025
FECHA:	07 DE MAYO DE 2025
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.
P R E S E N T E

AT'N: MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V y XXXVII, del Código Electoral Local de la materia; por instrucciones de este Instituto, así como en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual solicita al suscrito lo siguiente:

[...]
*En atención a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/118/2025** al **IMPEPAC/CEE/123/2025**, mediante los cuales se resuelve lo relativo a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, a través del cual se realizaron requerimientos de **TRES DÍAS HÁBILES**, motivo por el cual me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la **certificación de plazo correspondiente** y las a ésta Dirección.*

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar al expediente de las Organizaciones Ciudadanas requeridas, para su análisis correspondiente.
[...]

En ese sentido, **se remite a usted un total de 06 certificaciones de fecha 07 de mayo de la presente anualidad signada por el suscrito**, respectivamente, en las cuales se hace constar el cómputo del plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdo referidos

por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso; lo anterior para los efectos conducentes a que haya de dar lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Fuente del documento

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	C. Claira Reyes Navarrete	Subdirectora de Oficialía Electoral	
Autorizó:	Lic. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 10 horas con 04 minutos del día 07 de mayo de 2025,** el suscrito **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO"**, destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

> *[...]*
> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 10 horas con 04 minutos del día 07 de mayo de 2025,** el suscrito **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialia Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Maximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO"**, destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevè lo siguiente:

> *[...]*
> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).
[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 22 minutos del día 29 de abril de 2025 **se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA LIDERAZGO MORELOS A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL** mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, siendo este notificaciones@impepac.mx, a través de la cuenta de correo electrónico morelosgana@gmail.com.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, el **plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025,** que tuvo la organización ciudadana denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C." para dar cumplimiento a lo requerido trascurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:22 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizo el día 01 de mayo por ser día inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los días 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx ambos de este organismo electoral, **a las 15:39 horas del día 30 de abril del año en curso, en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentos de este Instituto Electoral, se recibió el oficio LM/PRE/01/2025, recepcionado con el número de folio 001540, suscrito por el Presidente y el Secretario de la organización ciudadana denominada "LIDERAZGO MORELOS A.C.",** en el cual refirió dar contestación al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.

Por lo que, **siendo las 10 horas con 31 minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

impepac

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 3 de 3

51. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025

En fecha ocho de mayo del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecua el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

52. JUICIOS SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025

En fecha catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente

a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe, turna los juicios SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025 a la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, mediante los cuales se impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3. Mismos que se encuentran sub judice.

53. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS. Con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO* ***IMPEPAC/CEE/121/2025,*** *POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA, EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA* ***LIDERAZGO MORELOS A.C.****"*.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral** del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

> a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
> ...
> c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
   I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que

suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la

promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;----------

---

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- ***De Organización y Partidos Políticos;***

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[…]
Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[…]

XIV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ahora bien el **artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala lo siguiente:

[…]

> ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

[…]

De lo anterior, se desprende que las normas relativas al derecho de afiliación, deben interpretarse de tal suerte que se favorezca a los ciudadanos la protección

más amplia de ese derecho, mismo que únicamente puede restringirse de conformidad con las disposiciones establecidas en la propia **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, en los tratados internacionales y en la legislación que derive de los mismos, en este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 16 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 protegen el derecho de asociarse libremente y señalan que el ejercicio de tal derecho sólo puede ser sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, el artículo 35, fracción tercera de la Constitución federal dispone que:

[...]

Artículo 35.

III. *Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

[...]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41**, párrafo segundo, base primera, primero y segundo párrafo de la **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, se indica que:

[...]

Artículo 41.

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

[...]

Ahora bien cabe señalar que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa".

Se puede concluir que es prerrogativa exclusiva de los ciudadanos mexicanos hacia los partidos políticos de forma libre e individual, teniendo como única restricción que el ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político, e incluso existen lineamientos para la verificación del número mínimo personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como partido político a partir del año 2025.

XV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- **a)** La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- **b)** Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- **c)** Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- **d)** Su duración.
- **e)** El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- **f)** La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

C) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

D) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

F) Copia certificada de la Declaración de Principios;

G) Copia certificada del Programa de Acción;
H) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
I) Convocatoria a las asambleas; y
J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso *se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

En párrafo previo a los puntos de acuerdo agregar en la fundamentación los artículos 14,17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local

[...]

XVI. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

XVII. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/121/2025.

Calendario de Asambleas Municipales
Liderazgo Morelos AC

#	MUNICIPIO	FCEHA	HORA	DOMICILIO
01	AMACUZAC	11/23/2025	16:00	Salon de Eventos El Mirador,Francisco Javier Mina, Centro, 62640 Amacuzac, Mor.
02	ATLATLAHUCAN	11/29/2025	16:00	Salon "El Mega" 62840, Galeana 93, Santo Tomas, 62843 Atlatlahucan, Mor.
03	AXOCHIAPAN	11/16/2025	15:00	Jardin De Evento Said, Domicilio conocido,Rubén Carrillo, 62950, Axochiapan, Mor.
04	AYALA	12/6/2025	13:00	Ayudantía De La Colonia Benito Juarez, Constitución 88, 62714 Cdad. Ayala, Mor.
05	COATLAN DEL RIO	12/7/2025	12:00	Auditorio Municipal, Abasolo 16, Cocoyotla, 62610, Coatlán del Río, Mor.
06	CUAUTLA	11/22/2025	15:00	Jardin El Lago de los Sueños, Antiguo Camino a Sta. Inés S/N, Cuautlixco, 62747 Cuautla, Mor.
07	CUERNAVACA	10/4/2025	17:00	Salón De Eventos Tulipán Cuernavaca, Polvorín, 62080 Cuernavaca, Mor
08	EMILIANO ZAPATA	10/4/2025	18:00	Salón de Eventos Richards, Calvario 34, El Calvario, 62764 Emiliano Zapata, Mor.
09	HUITZILAC	12/13/2025	15:00	Salon Los Olivos, Domicilio Conocido, Tres Marías, Huitzilac, Morelos
10	JANTETELCO	12/14/2025	16:00	Jardin JAHAADARI, domicilio conocido, 62972 Jantetelco, Mor.
11	JIUTEPEC	11/9/2025	18:00	Salon los Petroquimicos, Lic. Benito Juárez García 7, Centro, 62550 Jiutepec, Mor.
12	JOJUTLA	1/10/2026	10:00	Ayudantía Municipal, Constitución del 57, Centro, 62900 Jojutla, Mor.
13	JONACATEPEC	1/11/2026	16:00	Jardin de Eventos Garibay, 5 de Mayo, Leandro Valle, 62930 Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.
14	MAZATEPEC	11/16/2025	16:00	Salón y Jardin de Eventos Sociales "EL EDÉN", Calle Laureles No. 8, Valle Verde, 62630 Mazatepec, Mor.
15	MIACATLAN	9/6/2025	15:00	La Parota Miacatlan, Alvaro Obregon, 62600 Miacatlán, Mor.
16	OCUITUCO	1/17/2026	13:00	Ayudantía 5 de mayo, Domicilio conocido, 62854 Ocuituco, Mor.
17	PUENTE DE IXTLA	1/18/2026	12:00	Jardin De Eventos " Balam", Col. buenos aires, 62660 Puente de Ixtla, Mor.
18	TEMIXCO	10/11/2025	15:00	Salón La Campana, C. Geranios S/N, entre Magnolia y Rosal, Lomas del Carril, 62583 Temixco, Mor.
19	TEPALCINGO	10/12/2025	17:00	Unidad Deportiva de Tepalcingo, domicilio conocido, 62925 Tepalcingo, Mor.
20	TEPOZTLAN	9/7/2025	18:00	Terraza LOS ABUELITOS, Domicilio Conocido, 62529 Tepoztlán, Mor.
21	TETECALA	11/8/2025	15:00	Salón La Ceiba, C. de Matamoros, 62620 Tetecala, Mor.
22	TETELA DEL VOLCAN	11/9/2025	16:00	Jardin de eventos Tepetipac, Gildardo Magaña, Barrio de Santiago, 62800 Tetela del Volcán, Mor.
23	TLALNEPANTLA	1/24/2026	18:00	Ayundatia, Domicilio Conocido, Tlalnepantla, Mor.
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	11/15/2025	10:00	Salón "El Caudillo", Centro, Tlaltizapán, Mor.
25	TLAQUILTENANGO	11/16/2025	16:00	Ayudantía Municipal, Nicolás Bravo 49, Gabriel Tepepa, 62980 Tlaquiltenango, Mor.
26	TLAYACAPAN	1/25/2026	16:00	Jardin de eventos la Concha, Felipe Neri 135, Altica, 62540 Tlayacapan, Mor.
27	TOTOLAPAN	1/31/2026	15:00	Ayudantía San Sebastián, Granadas 423, Los Ciruelos, 62830 Totolapan, Mor.
28	XOCHITEPEC	2/1/2026	13:00	Jardin de eventos DUUBI, Del Estudiante s/n, 62790 Xochitepec, Mor.
29	YAUTEPEC	9/20/2025	12:00	Salón Las Palomas, Calle Victor Manuel SN col. Ampliacion, Otilio Montaño, 62730 Yautepec, Mor.
30	YECAPIXTLA	9/21/2025	15:00	Salon "Las Palomas", Av. Emilio Carranza, Centro, 62820 Yecapixtla, Mor.
31	ZACATEPEC	11/9/2025	17:00	Jardin la esperanza, La Frontera 6, Lazaro Cardenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.
32	ZACUALPAN	11/8/2025	18:00	Quinta Quetzal, Juárez 8, Concepción, Zacualpan de Amilpas, Mor.
33	TEMOAC	10/25/2025	15:00	Auditorio Temoac, Carr. Emiliano Zapata 28, 62870 Temoac, Mor.
34	COATETELCO	10/26/2025	16:00	Salon Fantasy, Av. Hidalgo 16, Centro, 62606 Coatetelco Centro, Mor.
35	XOXOCOTLA	2/7/2026	18:00	Jardin el Clavellin, 5 de Mayo 8, Centro, 62680 Xoxocotla Centro, Mor.
36	HUEYAPAN	2/8/2026	10:00	Jardin de Eventos "El Dorado", Lázaro Cárdenas, San Andres, 62813 Hueyapan, Mor.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, determino lo siguiente:

(...)

TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3****, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha quedado sin efectos*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024****, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo que con fecha treinta de abril del año dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en calidad de Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada "Liderazgo Morelos A. C.", mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:----------

---

ABRIL 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	➢ 29	✓ 30			

MAYO 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

➢	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025
	Plazo de tres días hábiles para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025, por consiguiente en un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/070/2025 también ha***	Calendario de asambleas municipales y una asamblea estatal constitutiva, considerando los días inhábiles determinados	**SI**

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
quedado sin efectos *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024****, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.* *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.* *Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026)*	mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.	

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, se **TIENE POR PRESENTADO** el calendario de asambleas municipales de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"LIDERAZGO MORELOS A.C.", dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.**

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral que provea lo necesario para garantizar que **las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso**

durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

Por consiguiente la Organización de la Ciudadanía podrá celebrar asambleas hasta el mes de abril del año en curso, por lo que este Consejo Estatal Electoral, **apercibe** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
VI. 16 de septiembre de 2025;
VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Tampoco podrá re agendar en días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba**, tener por cumplido a la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"LIDERAZGO MORELOS A.C.", respecto del resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.**

TERCERO. Se aprueba, **tener por presentado** el calendario de asambleas municipales de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil

denominada **"LIDERAZGO MORELOS A.C.", dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/121/2025.**

CUARTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, así como días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.
Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

QUINTO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; de igual forma a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **"LIDERAZGO MORELOS A.C.".** Para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS